

**ACTA.** En Montevideo el 11 de abril de 2023 se reúne el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" Subgrupo N° 21 "Administración de Centros Comerciales, Industriales y de Servicios" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Carlos Rodríguez y Dra. Ericka Díaz, Lic. Francisco Tucci, el delegado del sector empresarial Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y la delegada del sector trabajador: Sra. Miriam Borba en representación de FUECYS quienes dejan constancia:

**PRIMERO:** Se procede a realizar el ajuste salarial correspondiente al 1ero de enero de 2023, conforme lo establecido en la cláusula séptima numeral III del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 25 de mayo de 2022, registrado y publicado según la normativa vigente.

**SEGUNDO:** Ajuste salarial del 1º de enero de 2023 al 30 de junio de 2023. Las escalas de sueldos y jornales nominales mínimos, así como las remuneraciones nominales de los trabajadores que se desempeñan en las empresas del sector de actividad, vigentes al 31 de diciembre de 2022, se incrementarán a partir del 1º de enero de 2023, en los porcentajes que se indican a continuación resultantes de la acumulación de los componentes que se determinan:

-Hasta \$ 50.000: **4.12%** por la acumulación de los siguientes items: a) 3% por ajuste nominal básico en concepto de inflación esperada y b) 1.09% por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de inflación esperada y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de enero a 31 de diciembre de 2022.

-De \$50.001 a \$ 80.000: **5.77%** por la acumulación de los siguientes items: a) 4.63% por concepto de saldo de correctivo de la diferencia entre la inflación real ocurrida durante el año 2021 y los incrementos salariales otorgados por tal concepto, del que 3% es por concepto de inflación esperada para el período 1ero de enero a 30 de junio de 2023 y b) 1.09% por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de inflación esperada y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de enero a 31 de diciembre de 2022.

-Desde \$80.001: **5.37%** por la acumulación de lo siguientes items a) 4.23% por concepto de ¼ del correctivo por la diferencia entre la inflación real ocurrida durante el año 2021 y los ajustes otorgados por tal concepto en el mismo período, del que 3% es por concepto de inflación esperada para el período 1ero de enero a 30 de junio de 2023 y b) 1.09% como correctivo por la diferencia entre la inflación real verificada durante el año 2022 y los ajustes acumulados otorgados en el mismo período por concepto de inflación esperada.



Salarios mínimos por categoría y franja salarial desde el 1ero de enero de 2023:

FRANJA 1 -	Auxiliar de Estacionamiento	\$ 28.524
	Cadete de Administración	
	Cadete de Atención al Cliente	
	Auxiliar de Limpieza	
FRANJA 2 -	Auxiliar de Promociones y Atención al Cliente	\$34.191
	Auditor	
	Cajero de Estacionamiento	
FRANJA 3 -	Telefonista/Recepcionista	\$38.633
	Auxiliar de Mantenimiento	
	Auxiliar de Seguridad	
	Auxiliar Administrativo	
	Asistente de Marketing	
	Operador	
FRANJA 4 -	Encargado de Estacionamiento	\$47.560
	Encargado de Turno de Seguridad	
	Encargado de Atención al Cliente	
	Auxiliar Contable	
	Medio Oficial de Mantenimiento	
	Operador de Torre de Control	
FRANJA 5 -	Encargado de Torre de Control	\$54.048
	Operador Informático	
	Oficial Técnico	
	Oficial de Mantenimiento	
FRANJA 6 -	Secretaria	\$60.104
	Supervisor de Operaciones	
	Supervisor de Mantenimiento	



	Supervisor de Seguridad	
	Supervisor de Limpieza	
FRANJA 7 -	Jefe de Marketing	\$66.803
	Jefe de Torre de Control	
	Jefe Administrativo Contable	
	Jefe de Operaciones	
	Jefe de Mantenimiento	
	Jefe de Seguridad	
	Jefe de Limpieza	

**TERCERO: (Cambio de Franja salarial)** – La categoría de “Auxiliar de Limpieza”, sustituye a la anterior categoría de “Limpiador”, y si bien queda situada en la Franja 1, pasará por un proceso de convergencia hacia la Franja 2 desde el 1 de julio de 2022 en cuatro sucesivas etapas anuales, aumentando cada año el valor del salario el 25% de la diferencia entre ambas franjas. Como resultado de ello, a partir del 1º de julio de 2025 quedará incorporada en la Franja 2.

En consecuencia la categoría “Auxiliar de Limpieza” tendrá un salario mínimo a partir del 1ero de enero de 2023 de \$ 30.453.